

## **DIRECTIVA N° 044-MINSA/OGDN-V.01**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL SECTOR SALUD (COE-SALUD)**

#### **I. FINALIDAD**

Fortalecer la capacidad de respuesta del Sector Salud ante las emergencias y desastres, a través de la coordinación de las acciones de control y atención respectivas, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Defensa Civil.

#### **II. OBJETIVO**

Establecer los mecanismos de activación y los procedimientos del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

#### **III. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Sector Salud que intervienen en las acciones de control y atención de las emergencias y desastres.

#### **IV. BASE LEGAL**

- a. Decreto Ley N° 19338, que aprobó la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificada por los Decretos Legislativos N° 442, N° 735 y N° 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- b. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- c. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- d. Ley N° 28101 - Ley de Movilización Nacional.
- e. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- f. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- g. Decreto Supremo N° 014-2002-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- h. Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, que aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- i. Resolución Suprema N° 009-2004, que aprobó el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud.
- j. Resolución Ministerial N° 247-95-SA/DM, que aprobó la Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil.
- k. Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud.
- l. Resolución Ministerial N° 416-2004/MINSA, que aprobó la Directiva N° 035-MINSA/OGDN-V.01: "Procedimiento de Aplicación del Formulario Preliminar de

Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres.

- m. Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, que aprobó la Directiva N° 036-MINSA/OGDN-V.01: “Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres”.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1 DEFINICIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL SECTOR SALUD (COE-SALUD)**

Es la instancia mediante la cual las Comisiones de Salud del Sistema Nacional de Defensa Civil conducen y ejecutan las acciones de control y atención en situaciones de emergencias y desastres.

### **5.2 OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COE-SALUD**

#### **Objetivo:**

Priorizar las acciones de control y atención de emergencias y desastres de responsabilidad del Sector Salud, para que las mismas se lleven a cabo en forma oportuna y eficiente, con la participación del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y del Sector Privado, así como también con otras instituciones públicas y privadas.

#### **Funciones:**

- Centralizar la información sobre daños a la salud de la población y a los servicios de salud.
- Procesar y analizar la información sobre daños y necesidades de salud.
- Tomar decisiones para el control y atención de las emergencias y desastres, en base a información actualizada y debidamente confirmada.
- Efectuar las acciones para el control y atención de las emergencias y desastres.
- Comunicar al Ministerio de Salud sobre la situación presentada y las acciones tomadas para el control y atención de la emergencia o desastre.
- Mantener en todo momento una operación conjunta entre las instituciones del Sector Salud y el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI).

### **5.3 ACTIVACIÓN DEL COE-SALUD**

El COE-SALUD se activará ante la Declaración de Alerta Amarilla o Alerta Roja. La Alta Dirección del Ministerio de Salud o la Dirección General de la Dirección de Salud o Dirección Regional de Salud son responsables de la activación del COE-SALUD, el cual dependerá de la magnitud y extensión de los daños producidos por el evento adverso, así como de la necesidad de implementar los respectivos recursos para atenderlo.

El COE-SALUD se activará en forma total o parcial, dependiendo de la necesidad de participación o movilización de los recursos. La activación total significa la movilización de los recursos de todas las instituciones públicas y privadas de salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las

Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y del Sector Privado) y de otras instituciones que participan en la atención de emergencias y desastres. Las organizaciones de cooperación internacional pueden participar en calidad de observadoras.

**CUADRO N°1  
NIVELES Y GRADOS DE ACTIVACIÓN DEL COE-SALUD**

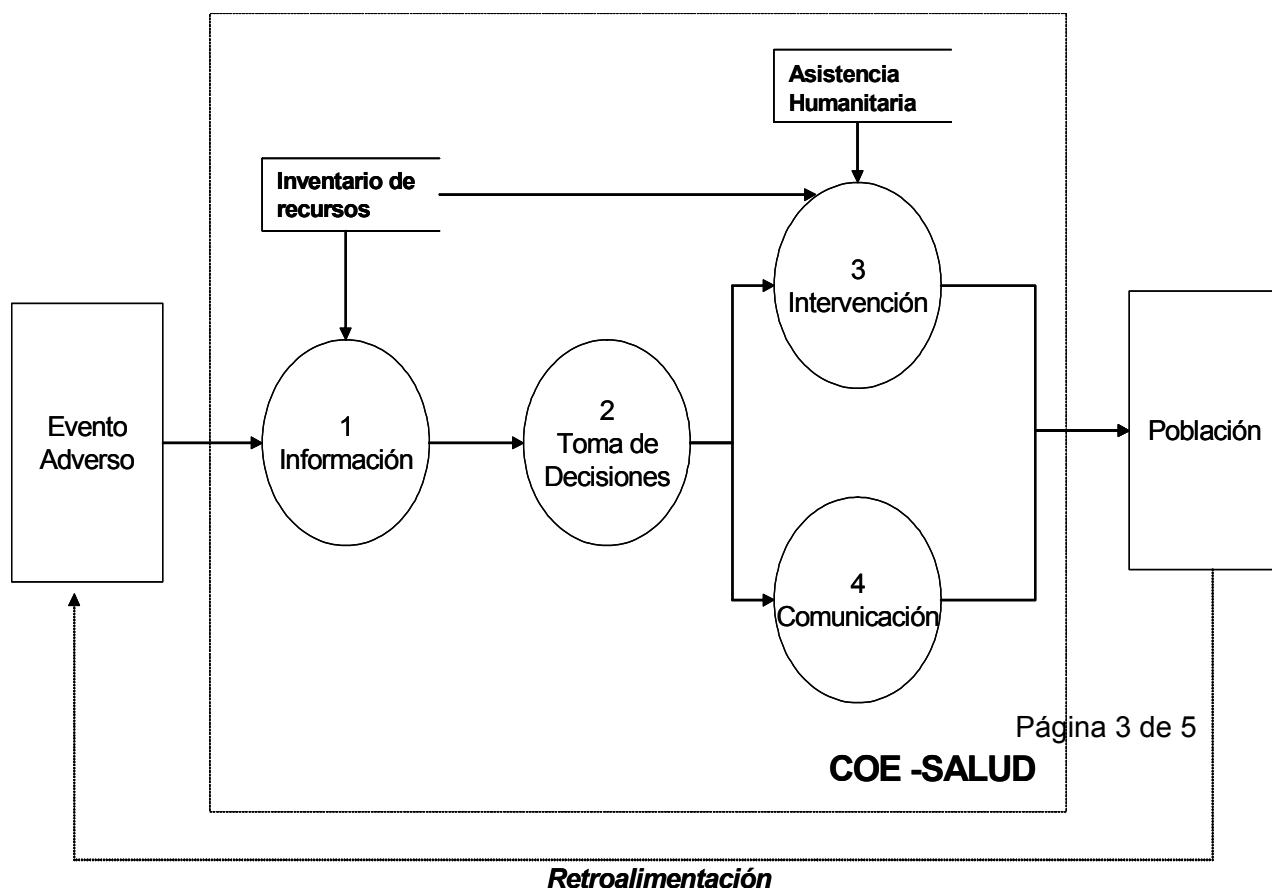
Evento Adverso	Ámbito	Nivel de Activación	Grado de Activación	Responsable de Activación
IV	Nacional	1	Parcial / Total	Alta Dirección
III	Regional	2	Parcial / Total	
II	Red de Salud	3	Parcial / Total	Director DISA / DIRESA
I	Micro Red de Salud			

#### 5.4 PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD

El COE-SALUD desarrollará los siguientes procedimientos:

- 1.- Información
- 2.- Toma de Decisiones
- 3.- Intervención
- 4.- Comunicación

**CUADRO N° 2  
PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD**



Los procedimientos del COE -SALUD se organizan de la siguiente forma:

**1.- Información**

- 1.1.- Centralización.
- 1.2.- Procesamiento y análisis.
- 1.3.- Propuesta del curso de acción.

**2.- Toma de Decisiones**

- 2.1.-Análisis del curso de acción.
- 2.2.-Selección del curso de acción.

**3.- Intervención**

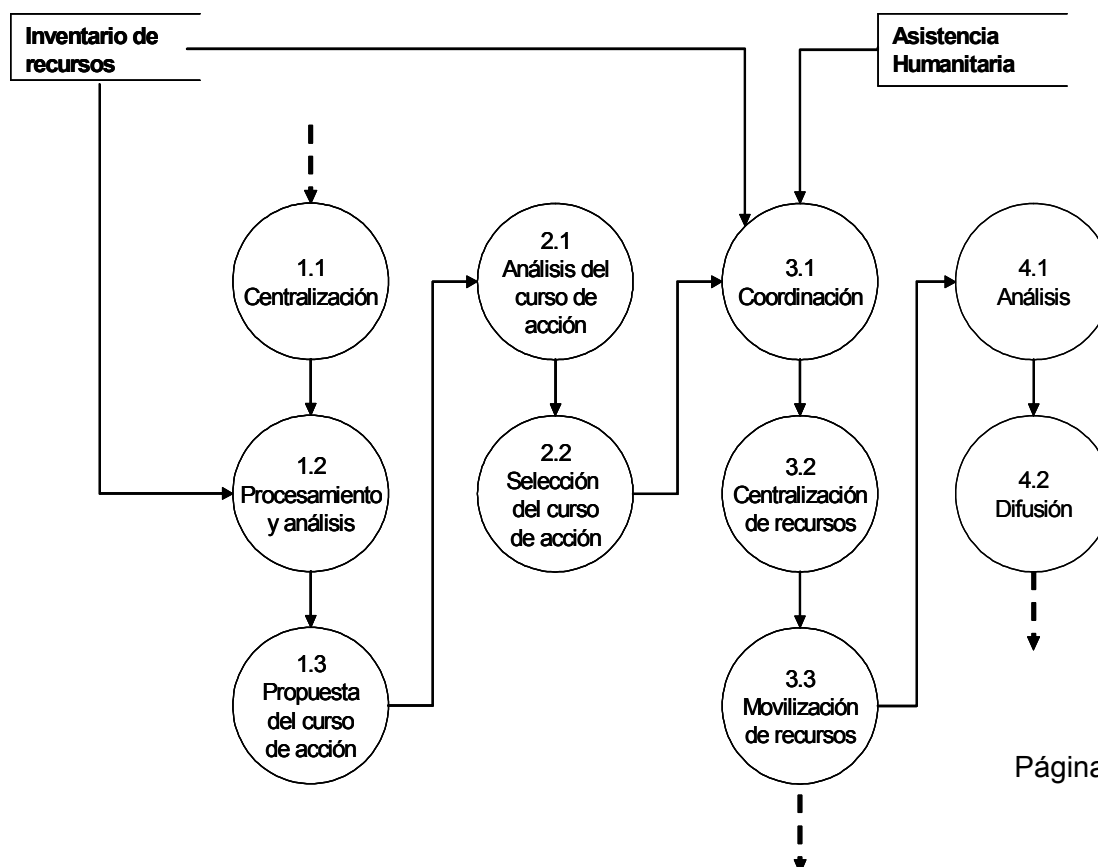
- 3.1.- Coordinación.
- 3.2.- Centralización de recursos.
- 3.3.- Movilización de recursos.

**4.- Comunicación**

- 4.1.- Análisis.
- 4.2.- Difusión.

**CUADRO N° 3**

**ORGANIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD**



## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud es responsable de:

- Difundir la presente Directiva a nivel nacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para ejecutar los procedimientos del COE-SALUD.
- Coordinar con el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el Sector Privado, a efecto de la implementación de las acciones necesarias para el funcionamiento del COE-SALUD.

## **VII. DISPOSICIONES FINALES**

La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, en un plazo de sesenta (60) días, presentará a la Alta Dirección el proyecto de Manual de Normas y Procedimientos del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COE-SALUD), para su respectiva aprobación.